



# # Por Madrid 2020

Convocatoria de Emergencia Social para personas afectadas  
por la crisis del Covid-19 en la Comunidad de Madrid



## Convocatoria Por Madrid 2020

La crisis provocada por el COVID-19 y sus todavía imprevisibles consecuencias son algo absolutamente inédito. No solo está teniendo tristes efectos en la salud de las personas, sino que también afecta de manera muy profunda a nuestras estructuras económicas y sociales y a la manera en la que las organizaciones y los individuos nos relacionamos entre nosotros.

Esta emergencia sanitaria lleva aparejada una nueva e importantísima crisis económica que está castigando especialmente a las personas en situación de vulnerabilidad. Con el objetivo de atenuar al máximo su impacto es necesario identificar, tomar y adoptar, con carácter de urgencia, una serie de medidas sociales dirigidas a atender las necesidades básicas de estas personas.

La Cámara de Comercio de Madrid, la Universidad Alfonso X el Sabio y Fundación Montemadrid (en adelante, “la organización”), aúnan y suman voluntades y recursos para poner a disposición de las personas más golpeadas por esta crisis, recursos económicos que garanticen la cobertura de sus necesidades más básicas, y que se van a canalizar a través de esta convocatoria dirigida a entidades sociales de la Comunidad de Madrid que trabajan directamente sobre el terreno.

## Índice

1. Beneficiarios y objeto de la convocatoria
2. Destino y dotación económica de las ayudas
3. Ámbito geográfico
4. Entidades solicitantes y requisitos para su presentación
5. Forma y plazo de presentación
6. Documentación
7. Resolución de la convocatoria y comunicación de los proyectos seleccionados
8. Formalización y desembolso
9. Control, seguimiento y justificación
10. Reintegro

## 1. Beneficiarios y objeto de la convocatoria

En colaboración con entidades sociales sin ánimo de lucro, la presente convocatoria está orientada a desarrollar proyectos que tengan como objetivo mitigar los duros efectos que sobre las personas está provocando y va a provocar la dura crisis sanitaria, social y económica derivada del COVID-19: menores y familias en riesgo, colectivos en exclusión o con riesgo social severo, personas en situación de desempleo sobrevenido por causa del Coronavirus, en especial aquellos de difícil empleabilidad, estudiantes con dificultad para el acceso a sus estudios, personas mayores y personas con discapacidad en situación de desamparo social.

## 2. Destino y dotación económica de las ayudas

Los proyectos tendrán como componente principal la atención a personas en situaciones de riesgo, pobreza y desigualdad, mediante la cobertura de sus necesidades básicas. Las ayudas deberán ir dirigidas a:

- Seguridad alimentaria, becas de alimentación, acceso a bolsas de compra en distintos formatos.
- Gastos sanitarios, higiene y protección, recursos fundamentales para los menores (material escolar básico, ropa, calzado ...), suministros para el hogar, productos para la primera infancia y maternidad.
- Favorecer la igualdad de oportunidades en la educación en todos sus ciclos y modalidades. En especial en los tramos obligatorios y en aquellos estudios, reglados o no, que mejoren la empleabilidad. Reducción de la brecha digital y tecnológica, alfabetización y mejora de habilidades digitales.
- Apoyo a las personas que, como consecuencia del COVID-19, se han quedado sin empleo, de manera temporal o permanente.
- Lucha contra el aislamiento y la soledad, apoyo diverso en domicilio a las personas mayores, a las personas con discapacidad, que incluya voluntariado de emergencia y nuevas modalidades de voluntariado.

Se priorizarán los proyectos que requieran de una acción inmediata debido a la urgencia en que se encuentran las personas beneficiarias de esta convocatoria.

El importe máximo a solicitar será de **30.000 euros** si el proyecto se presenta por una sola entidad, y de **40.000 euros** si lo hace una agrupación de entidades de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de las presentes bases.

En los proyectos de acceso al empleo y apoyo a desempleados, podrá imputarse con cargo a la convocatoria los servicios externos directamente relacionados con la intervención (formación), las ayudas que cubran sus necesidades básicas mientras dure la misma, así como el material que requiera para acceder al empleo si fuera el caso.

En los proyectos de lucha contra el aislamiento y la soledad, apoyo diverso en domicilio a las personas mayores y a las personas con discapacidad, además de las necesidades básicas que pudieran requerir, podrán imputarse los servicios externos directamente relacionados con la intervención (atención terapéutica).

Sólo se puede imputar como máximo el 20% del coste del proyecto a gastos de personal de la entidad que tengan intervención directa en el proyecto.

### 3. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico de intervención será la Comunidad de Madrid.

### 4. Entidades solicitantes y requisitos para su presentación

Podrán concurrir entidades sociales privadas no lucrativas, con domicilio en España y que persigan fines sociales, legalmente constituidas bajo la forma jurídica de asociación, fundación y federación.

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el registro correspondiente.
- Tener incluidas en sus normas estatutarias la atención a las personas a las que apoya esta convocatoria y que como tal conste en el objeto social de la entidad.
- Estar al corriente de pago en las obligaciones fiscales y laborales.

Podrán concurrir igualmente agrupaciones sociales de dos o más entidades, que se hayan unido mediante convenio o cualquier otra fórmula para dar respuesta a las necesidades de una determinada zona de actuación, si bien será una de ellas la que deberá presentar, en nombre de todas, el proyecto y será la considerada como responsable y gestora del mismo, debiendo pues cumplir los requisitos expuestos con anterioridad y presentar la documentación que se detalla en el apartado 6 de estas bases.

## 5. Forma y plazo de presentación

Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente a través de la dirección web **pormadrid.org** adjuntando toda la información y documentación requerida.

Las entidades que deseen participar, y no lo hayan hecho en otras convocatorias de Fundación Montemadrid, deberán registrarse y solicitar acreditación a partir del día 20 de mayo de 2020 en [www.pormadrid.org](http://www.pormadrid.org).

El formulario de solicitud estará disponible a partir del 20 de mayo de 2020 para las entidades acreditadas.

Los proyectos se podrán presentar desde el día **20 de mayo hasta el 30 de diciembre de 2020, o hasta que se agoten los fondos disponibles para esta convocatoria.**

**La organización** no se responsabilizará de fallos operativos ajenos a sus propios sistemas que impidan dichos procesos, dado que, si se produjeran en los mismos, se arbitrarán modos o plazos que no perjudiquen a la convocatoria ni a los solicitantes.

Las entidades solo podrán presentar un proyecto a esta convocatoria, con la salvedad de lo especificado en el apartado 7 de estas bases.

Aquellas solicitudes que se presenten fuera del canal establecido, que no se ajusten a las bases, que presenten carencias o incidencias en la documentación o cuyo formulario de solicitud no haya sido cumplimentado en todos sus apartados, quedarán excluidas de la presente convocatoria.

La presentación a esta convocatoria presupone la plena aceptación de sus bases y de la resolución de la misma, que será irrevocable.

## 6. Documentación

Documentación obligatoria a presentar con la solicitud:

- Estatutos debidamente legalizados.
- Inscripción de la entidad en el registro que le otorgó la personalidad jurídica.
- Memoria de actividades 2019. En el caso de no estar elaborada, se presentará la de 2018.
- Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de 2019.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones laborales.
- Certificado de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- En el caso de un proyecto presentado por una agrupación social, de dos o más entidades, aportar un documento firmado por todas donde especifiquen qué entidad asume la gestión (será aquella que presente el proyecto), expliquen los términos de la colaboración y detallen las responsabilidades técnicas y de coordinación a la hora de la implementación del proyecto. La entidad que lidere la agrupación será quien presente la documentación anteriormente exigida como responsable principal del proyecto.

La entidad solicitante se compromete a aportar la documentación que **la organización** le requiera, tanto a los efectos de la evaluación del proyecto y clasificación del solicitante, como aquella que consideren necesaria para la formalización del convenio.

## 7. Resolución de la convocatoria y comunicación de los proyectos seleccionados

Las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos, se analizarán y valorarán por una Comisión Asesora, compuesta por personal técnico experto que seleccionará los proyectos.

La Comisión Asesora elevará el resultado de su propuesta al Comité de Selección, constituido al efecto por representantes de las entidades organizadoras, para decidir el dictamen final.

La convocatoria tendrá varias resoluciones hasta agotar los fondos disponibles. Se harán públicas, la decisión será inapelable y se comunicará a todas las entidades solicitantes, independientemente del resultado de la misma.

Las entidades seleccionadas en una primera resolución que hubieran justificado la totalidad de la ayuda concedida, podrán presentar un nuevo proyecto mientras la convocatoria permanezca abierta.

## 8. Formalización y desembolso

La ayuda se **formalizará** mediante la firma de un convenio de colaboración con la entidad cuyo proyecto haya sido seleccionado, previa entrega de la documentación acreditativa de las facultades de representación del firmante/los firmantes suficientes al efecto, así como la requerida en cumplimiento de la Ley 10/2010 del 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales.

La realización del proyecto y su titularidad serán de exclusiva responsabilidad de la entidad gestora.

El incumplimiento del proyecto presentado o de las bases de esta convocatoria dará lugar a la anulación de la financiación del proyecto.

Se realizará un único **desembolso** por el 100% de la ayuda concedida tras la firma del convenio de colaboración, en la cuenta bancaria indicada en el formulario de solicitud y cuya titularidad deberá ser justificada por la entidad.

## 9. Control, seguimiento y justificación

Con el fin de verificar la adecuada gestión técnica y financiera de los proyectos, se establecen las siguientes normas de control, seguimiento y justificación:

- **Inicio del proyecto:**

El inicio del proyecto deberá producirse después de la comunicación de la resolución de la convocatoria y en un plazo no superior a 15 días después de la firma del convenio de colaboración. No obstante, se podrán imputar gastos al proyecto desde el mismo momento que se realice la comunicación oficial de concesión del proyecto.

- **Plazo de ejecución:**

La duración del proyecto no podrá exceder de seis meses a contar desde su inicio, salvo causa



sobrevenida y previa autorización de **la organización**.

- **Modificaciones:**

Si durante el desarrollo del proyecto se produjeran circunstancias que obligaran a realizar modificaciones sustanciales, habrán de ser autorizadas expresamente por **la organización** previa solicitud por parte de la entidad beneficiaria.

- **Justificación:**

La justificación del proyecto deberá realizarse siguiendo los criterios y modelo proporcionados por **la organización**, de acuerdo con la fecha establecida en el convenio de colaboración (aproximadamente 6 meses a partir de la fecha de resolución de la convocatoria). **Todos los justificantes/facturas presentados deberán ser de fecha posterior a la comunicación de la resolución de la convocatoria, y anteriores a la fecha de finalización del convenio.**

**La organización**, por sí misma o a través de personas físicas o jurídicas que designe, podrá solicitar en cualquier momento cuanta información técnica y financiera estime oportuna para proceder a la verificación o control de la ejecución del proyecto.

## 10. Reintegro

Las entidades se comprometen al reintegro de las cantidades recibidas en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de objetivos para los que la colaboración fue concedida.
- Supuestos en los que los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificase sustancialmente el proyecto sin autorización expresa de **la organización**.
- Inobservancia de cualquier otra condición que haya servido para la concesión de la colaboración.
- Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Teléfono de consulta: **91 3685967**

Correo electrónico: [convocatoria@pormadrid.org](mailto:convocatoria@pormadrid.org)

[www.pormadrid.org](http://www.pormadrid.org)